



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0200-2017-MPPA-A.**

Aguaytía, 17 de Agosto del 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA.**

### **VISTO.-**

El contenido de los Artículos 20° y 30°, segundo acápite de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### **CONSIDERANDO.-**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que el artículo 20° numeral 20) de la ley orgánica de municipalidades otorga como atribución al alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil.

Que, por convenir a los intereses de la Corporación Edil, el titular del pliego, deberá ausentarse en Comisión Oficial de Servicio, fuera de la jurisdicción Provincial, a las Ciudades de Pucallpa y Lima; con la finalidad de asistir a las siguientes actividades:

1. Reunión de coordinación en el Gobierno Regional de Ucayali, sobre la formulación del "Plan de Desarrollo de la Región de Ucayali", para la realización de Programas y Proyectos de corto, mediano y largo plazo 2017-2021".
2. Asimismo asistirá al Programa Trabaja Perú sede Pucallpa, para firmar convenio de cofinanciamiento para la ejecución de la obra: "Creación del Muro de Contención De Gaviones en el Margen Izquierdo del Rio Negro entre los tramos Puente Carbajal y Puente Tingo María de la Junta Vecinal Garcilazo de la Vega, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad – Ucayali".
3. De mismo modo asistirá a la cita programada ante el Ministerio de Educación PRONIED, para suscribir un convenio para la ejecución del Proyecto: "**Mejoramiento del Servicio Complementario de la Institución Educativa Inicial Corazón de Jesús, Aguaytía, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad-Ucayali**" con código SNIP N° 293170, y continuar con las gestiones para el financiamiento del proyecto I.E. Fernando Carbajal Segura.

Que, mediante Resolución N° 420-2009-JNE y 639-2009-JNE, que la encargatura de funciones del alcalde al teniente alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos que el alcalde no pueda ejercer sus funciones, debido a circunstancias voluntarias o involuntarias.

Que, de igual forma es atribución del titular del pliego, delegar sus atribuciones en un regidor hábil, por lo que con la finalidad de garantizar la fluidez de los documentos y procedimientos administrativos, es pertinente delegar determinadas funciones establecidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades

Que en virtud de los expuesto y de conformidad a lo previsto en el numeral 1) del artículo 24 de la ley orgánica de municipalidades y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA-UCAYALI**

www.munipadrebabad.gob.pe



450

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf: N° 061-481079

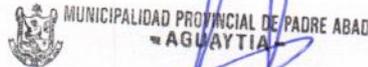
*“Año del Buen Servicio al Ciudadano”*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR**, al regidor **Sr. JORGE TRAVEZAÑO ACOSTA**, las atribuciones del Alcalde de la Municipalidad Provincial, establecidas en los numerales 1, 4, 6, 16, 18, 19, 25, 27, 30, 32, 33, y 34 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por el periodo del día lunes 17 de Agosto del año 2017, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, debiendo dar cuenta de las acciones tomadas al titular del pliego, quien viajara de comisión oficial de servicio a las ciudades de Pucallpa y Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Secretaria General **notificar** el presente acto resolutivo al regidor **Sr. JORGE TRAVEZAÑO ACOSTA**, Gerente Municipal, Gerencia de Línea, Sub Gerencia y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



*Sr. Victor H. Sosa Gareta*  
**ALCALDE**

